

TRANSCRITO

500/20

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH. y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 de diciembre de 2019, se presenta, a través de la Sede Electrónica, petición de [LOPD], con D.N.I. [LOPD], en la que solicita:

“Como representante de la organización sindical [LOPD], en la Diputación de Salamanca desea conocer la identidad de los empleados públicos que durante los años 2017, 2018 y 2019; han formado parte de las diversas comisiones o tribunales de selección (o cualquier otra denominación), así como las dietas o indemnizaciones que por tal concepto han percibido, con cargo al presupuesto provincial.

#### MOTIVO DE LA SOLICITUD:

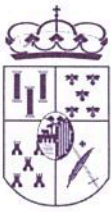
Teniendo en cuenta que la Diputación de Salamanca, cuenta con una plantilla de más de 700 personas, divididas en grupos o escalas, nos ha llamado la atención de la reiteración o presencia de algunas personas, con niveles de los más alto dentro de la estructura organizativa, para la selección o creación de bolsas de trabajo a grupos con niveles inferiores, pero con una característica: el gran número de personas que aspiraban al puesto o a su integración en la correspondiente bolsa de trabajo”.

Con fecha 30 de diciembre de 2019 se cursa oficio a la Dirección del Área de Organización y Recursos Humanos para que se remita a esta Unidad de Innovación Administrativa la información solicitada por el interesado, siendo remitida por la Sra. Directora de Organización del Área de Organización y RR. HH. la información solicitada con fecha 25 de febrero de 2020.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que “se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.



TRANSCRITO

500/20

En consecuencia, de conformidad con el marco legal citado, y vista la petición formulada por D. Carlos Luis Leandro Almendral Parra, acreditado que ésta reúne los requisitos exigidos en el artículo 17 de la citada norma y que, por otra parte, en el presente expediente no concurre ninguna causa de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley se eleva la siguiente

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por [redacted] LOPD relativa a la identidad de los empleados públicos que durante los años 2017, 2018 y 2019; han formado parte de las diversas comisiones o tribunales de selección (o cualquier otra denominación), así como las dietas o indemnizaciones que por tal concepto han percibido, con cargo al presupuesto provincial.

Segundo: El acceso se materializará, remitiendo al interesado junto a la notificación de la presente Resolución la información facilitada desde la Dirección de Organización del Área de Organización y Recursos Humanos.

Salamanca a 25 de febrero de 2020.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA MODERNIZACIÓN ADMVA.

[redacted] LOPD



Fdo.: Carlos Alberto Cortés González

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 25 FEB. 2020, ante mí, el Oficial Mayor, por delegación del Secretario General, que doy fe.

Ante mí,

EL PRESIDENTE

Por Delegación, Dec. 2770/19, de 8 de julio.

Fdo.: José María Sánchez Martín

EL OFICIAL MAYOR

[redacted] LOPD

Fdo.: Ramón V. García Sánchez